

INFORME
UAIMA N° 031-001/2018

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SECRETARIA DE AGROINDUSTRIA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

Programa 36 act. 04 – Régimen de
Compensación para Productores Tamberos

Enero de 2019



Unidad de Auditoría Interna
Secretaría de Gobierno de Agroindustria
Ministerio de Producción y Trabajo



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO	3
SINTESIS.....	3
CONCLUSIÓN	3
INFORME ANALITICO	5
I. OBJETO	5
II. ALCANCE	5
III. TAREAS REALIZADAS	6
IV. MARCO NORMATIVO	7
V. MARCO DE REFERENCIA	8
VI. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO	9
VII. ANÁLISIS F.O.D.A.....	18
VIII. OBSERVACIONES, IMPACTO Y RECOMENDACIONES	19
IX. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS SGN	20
X. CONCLUSIÓN	21
ANEXO I – INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JJURISDICCION 91- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	23
ANEXO II – DETALLE DE LA MUESTRA ALEATORIA DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES DE APROBACION DE PAGO	24
ANEXO III – EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.....	27
ANEXO IV – CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	28
ANEXO V - EQUIPO DE TRABAJO.....	38



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

INFORME EJECUTIVO

SINTESIS

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02-, Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN N° 172/14- y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN N° 3/11-.

Debe señalarse que durante las tareas propias de auditoría y ya en proceso de elaboración del informe preliminar, ocurrieron cambios de estructura en el ex Ministerio de Agroindustria que impactan en el presente informe.

Así, se detalla en el Decreto N° 802/18, publicado en el Boletín Oficial (B.O.) el día 5 de septiembre del corriente, donde el ex Ministerio adopta la denominación de Secretaría de Gobierno de Agroindustria, dependiendo del Ministerio de Producción y Trabajo.

En tal sentido se procedió a analizar la Resolución MA N° 162/16 "Régimen de Compensación para Productores Tamberos" cuya finalidad fue promover el crecimiento sostenido del sector lácteo y mejorar los ingresos de los productores brindando un aporte de PESOS CERO CON CUARENTA CENTAVOS (\$0,40.-) por litro de leche comercializada para los primeros TRES MIL LITROS (3.000 lt) diarios de producción por productor.

A su vez se relevaron los expedientes correspondientes a la tramitación de los actos administrativos que aprueban el pago del mencionado Régimen:

- Resolución MA N° 187/2016 (19/05/16)
- Resolución MA N° 192/2016 (27/05/16)
- Resolución MA N° 288/2016. (29/08/16)

Las tareas de relevamiento, análisis y evaluación de la información y documentación fueron realizadas en las oficinas de la Dirección Nacional Láctea, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CONCLUSIÓN

A raíz del relevamiento realizado por esta Unidad de Auditoría Interna en el marco de la Resolución N° 162/16, Régimen de Compensación de Productores Tamberos y conforme surge de los hallazgos expuestos en el presente informe, se evidencia la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los procesos administrativos referidos a la integridad y resguardo de la documentación presentada por terceros ajenos a la



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

administración pública cuya información es la requerida para acceder al beneficio mencionado en la citada norma.

Respecto a los expedientes por los cuales tramita el acto administrativo de aprobación del pago de la compensación, deben contener toda la información necesaria en relación a los expedientes vinculados con las diferentes etapas para la conformación del pago, siendo aún más relevante en el caso de que el gasto fue imputado a una jurisdicción diferente a la aprobada por la norma.

Atento a lo expuesto, se recomienda tomar las medidas necesarias para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía en lo que se refiere a los procedimientos mencionados.

Corresponde por último señalar que las tareas de auditoría tuvieron lugar con anterioridad a la asunción, el día 3 de septiembre del 2018, de mi actual cargo de Auditora Interna Titular, conforme lo dispuesto por Resolución SIGEN N° 143 de fecha 24 de agosto del corriente.

En este sentido, se hace constar que, con la limitación de responsabilidad que la situación descripta conlleva, se suscribe el presente a los fines de posibilitar la correcta ejecución de la Planificación Anual de esta Unidad de Auditoría Interna aprobada para el ejercicio 2018.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter de definitivo.

Buenos Aires, 30 de enero de 2019



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

INFORME ANALITICO

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto efectuar los procedimientos necesarios para abordar los objetivos estratégicos y evaluar el "Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos".

II. ALCANCE

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de conformidad con la metodología que la Sindicatura General de la Nación (en adelante SGN) establece en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02-, Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN N° 172/14- y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN N° 3/11-

Las mismas se iniciaron en el mes de septiembre y finalizaron en el mes de diciembre de 2018, de acuerdo a los criterios mencionados.

En relación al período comprendido, se hace saber que el mismo responde al mencionado en los lineamientos expuesto en el Plan Anual de Auditoría aprobado para el ejercicio 2018, el cual corresponde a la verificación de la efectiva aplicación de los fondos recibidos para los fines solicitados correspondientes al periodo 2017.

No obstante, al efectuarse el relevamiento de la información, esta Unidad de Auditoría Interna identificó que se transfirieron fondos en relación al "Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos" en el ejercicio 2016, no existiendo transferencia alguna bajo el mismo objeto posterior a dicho período. Los pagos correspondientes a la Resolución MA N° 162/16 dieron por finalizado el Régimen de Compensación para Productores Tamberos, no existiendo transferencia de fondos durante los ejercicios 2017 y 2018.

En este sentido, se procedió a efectuar las tareas de auditoría correspondiente al Régimen aprobado por la Resolución MA N° 162/16 y sus respectivos actos administrativos¹ de aprobación del pago. Dichas transferencias de fondos se efectivizaron durante el ejercicio 2016, tal como se menciona *ut- supra*.

¹ Resolución N° 187/16, Resolución N° 192/16 y Resolución N° 288/16 – "Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos. Aprobación".



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

La Resolución MA N° 162/16 "*Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos. Beneficios*" incluyó a 9.560 unidades productivas de las distintas cuencas lecheras del país abarcando una totalidad de 12 (DOCE) provincias: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Fe, Santiago Del Estero y Tucumán; abonándose la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO** (\$471.993.338.-).

III. TAREAS REALIZADAS

Las tareas realizadas fueron las siguientes:

- Análisis del cumplimiento normativo y operativo de la Resolución N° 162/16 correspondiente al Expediente N° S05:0017936/16.
- El día 10 de septiembre de 2018 se mantuvo una reunión en las oficinas de la Dirección Nacional Láctea.
- Solicitud información al área auditada mediante NO-2018-47600799-APN-UAIMA#MPYT.
- Análisis de la información remitida mediante NO-2018-48850316-APN-DPMA#MPYT.
- Análisis de las liquidaciones efectuadas a los productores en virtud de los Expedientes N° S05:0018647/16, N° S05:0022875/16 y N° S05:0030382/16, y las Resoluciones de pago MA N°187/16, N°192/16 y N° 288/16, de fecha 19/05/16, 27/05/16 y 29/08/16.
- Verificación mediante el sistema e-SIDIF de los comprobantes de pago correspondientes a las Resoluciones de pago MA N° 187/16, y N°288/16.
- Análisis presupuestario correspondiente al Programa 36 Formulación de Políticas del sector Agropecuario y Pesquero, Actividad 4 – Planificación de la Política del Sector Lechero, correspondiente al ejercicio 2016.
- Solicitud de información a la Dirección de Contabilidad y Finanzas mediante NO-2018-65908402-APN-UAIMA%MPYT.
- Análisis de la información remitida mediante NO-2018-66287084-APN-DCYFMA%MPYT y NO-2018-66691988-APN-DPMA%MPYT.
- Análisis de los expedientes correspondientes al pago de las compensaciones.
- Determinación de una muestra aleatoria de los beneficiarios por el mencionado Régimen para verificar la documentación respaldatoria de los mismos.



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

IV. MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Decreto N° 1.759/72**, Reglamento de Procedimientos Administrativos.
- **Decreto N° 302/17**, aprueba la estructura organizativa del entonces Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 894/17**, Apruébase el texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos.
- **Decreto N° 95/18**, sustituye las competencias del Ministerio de Agroindustria atribuidas en el Decreto N° 13/15.
- **Decreto N° 174/18**, modifica estructura organizativa del Ministerio de Agroindustria, otorgándole la denominación de Secretaría de Gobierno.
- **Decisión Administrativa N° 324/18**, establece la estructura organizativa de primer nivel del Ministerio de Agroindustria y de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Resolución SGN N° 152/02**, aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- **Resolución SGN N° 172/14**, aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional".
- **Resolución MM N° 171/16**, establece el uso obligatorio del módulo "Expedientes Electrónicos EE", en el Ministerio de Agroindustria.
- **Resolución Conjunta MA N° 8/16 y MP N° 9/16**, crea el Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos.
- **Resolución MA N° 162/16**, Régimen de Compensación para Productores Tamberos. Beneficio.
- **Resolución MA N° 187/16**, Régimen de Compensación para Productores Tamberos. Aprobación
- **Resolución MA N° 192/16**, Régimen de Compensación para Productores Tamberos. Apruébase Compensaciones Económicas.
- **Resolución MA N° 288/16**, Régimen de Compensación para Productores Tamberos. Compensaciones.
- **Lineamientos SIGEN 2018**, por los cuales se aprueban los lineamientos estratégicos a utilizar en la Planificación Anual 2018.



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

V. MARCO DE REFERENCIA

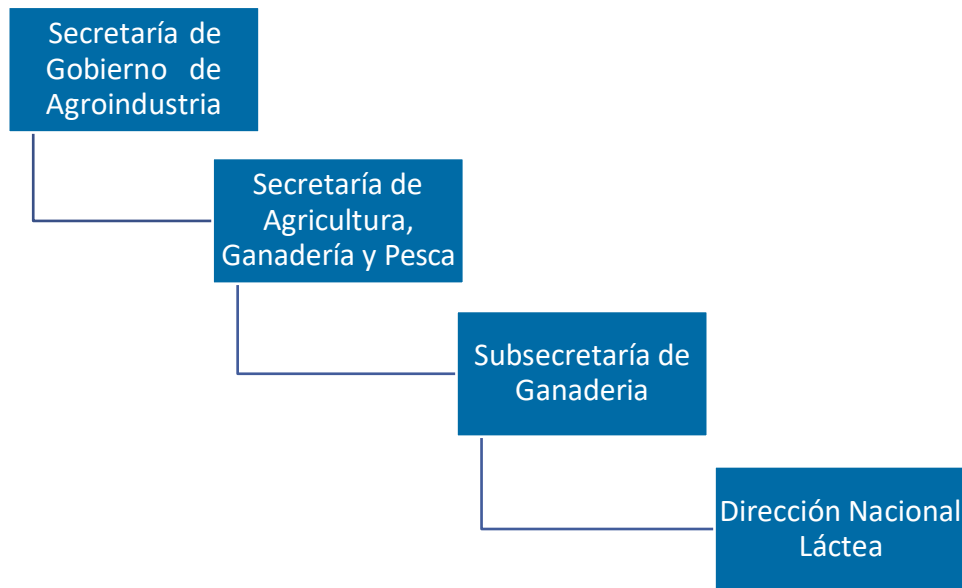
Mediante Decisión Administrativa N° 324/18, que aprueba la estructura organizativa de primer nivel del ex Ministerio de Agroindustria, se describe la responsabilidad primaria y las acciones a desarrollar por la Dirección Nacional Láctea, las cuales se detallan a continuación:

1. *Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y recursos relacionados con los productores y la producción láctea, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sostenibilidad y distribución territorial.*
2. *Coordinar las tareas necesarias para obtener la caracterización permanente de la situación productiva nacional del sector lechero, reconociendo las diferencias regionales del mismo, así como las referidas a la actualización de la información estadística del sector, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.*
3. *Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia del sector productivo de la cadena láctea.*
4. *Asistir en el fortalecimiento de la competitividad del sector productivo lechero, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de la misma, articulando con otras áreas competentes en la materia.*
5. *Asistir a la Subsecretaría en la ejecución de las políticas relacionadas con la Biotecnología para uso lechero, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.*
6. *Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitaria y tecnológica vinculadas al sector productivo de la cadena láctea.*
7. *Diseñar, proponer y coordinar la implementación de programas de capacitación, extensión y transferencia tecnológica en respuesta a la problemática de los diferentes actores de la cadena, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.*
8. *Asistir a la Subsecretaría en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción láctea.*

En virtud de lo expuesto, se expone a continuación la estructura organizativa correspondiente a la Dirección Nacional Láctea:



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos



VI. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

a) Antecedentes. Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos.

Mediante la Resolución Conjunta N° 8/16 del ex Ministerio de Agroindustria y N° 9/16 del Ministerio de Producción, se crea el Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos designándose como Autoridad de Aplicación a la entonces Subsecretaría de Lechería, que luego de la aprobación de la DA N° 324/18, se modificó su estructura denominándose actualmente Dirección Nacional Láctea.

El objeto de la presente norma es promover el crecimiento sostenido del sector lácteo, mejorar los ingresos de los productores, asegurar el abastecimiento al mercado interno, promover una formación transparente de precios en todos los eslabones de la cadena, generar precios razonables para productos de consumo masivo y a la vez fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado internacional.

Asimismo, la mencionada norma, en su articulado enuncia los requisitos que deben cumplimentar los productores tamberos para acceder al beneficio.

Con posterioridad a la Resolución conjunta mencionada *ut- supra*, mediante el dictado de la Resolución N° 162/16 del ex Ministerio de Agroindustria de la Nación se implementó el Régimen de Compensación para Productores Tamberos.

La mencionada Resolución establece los requisitos para ser beneficiarios del presente régimen:



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

- Productores tamberos que hubiesen producido y elaborado leche cruda en tambos de su propiedad durante los meses de febrero y marzo de 2016; y
- “Tambos Fábricas”, entendiéndose como tal a toda persona física o jurídica que, siendo productor tambero, sea asimismo responsable de la semi-elaboración de leche obtenida exclusivamente en su establecimiento agropecuario y bajo la forma de masa para mozzarella.

En total fueron DOCE (12) provincias las que formaron parte del Régimen: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Fe, Santiago Del Estero y Tucumán. Las mismas nucleaban un total de 9.560 unidades productivas, entendiéndose por unidad productiva a las industrias lácteas (tambos de distinta escala) las cuales centralizan la producción de los tamberos de la zona.

El Régimen de Compensación para Productores Tamberos consiste en un aporte de **PESOS CERO CON CUARENTA CENTAVOS** (\$0,40.-) por litro de leche comercializada para los primeros TRES MIL LITROS (3.000 lt) diarios de producción.

La norma establece que para determinar el monto de los beneficios se debe considerar como base de cálculo lo producido y comercializado mensualmente, para el período comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2016.

Del articulado de la misma surge que las provincias podían adherirse al presente Régimen asumiendo el compromiso de un “Aporte Adicional” por la suma de **PESOS CERO CON DIEZ CENTAVOS** (\$0,10.-) por litro para los primeros TRES MIL LITROS (3.000 lt) diarios de producción según lo producido en el período consignado. Del total de las provincias beneficiadas solo cinco se adhirieron a dicho aporte: Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, La Pampa y San Luis.

Dicho Aporte Adicional sólo será incluido en los casos en que el Gobernador de la provincia a la que pertenece el beneficiario, haya suscripto y remitido al ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la Nota de Adhesión que forma parte de dicha Resolución, comprometiéndose a la devolución del mencionado Aporte Adicional al Tesoro Nacional.

A continuación se detalla la participación de cada provincia en el total ejecutado:

Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Provincia	Unidades Producidas	Feb-Mar
Buenos Aires	1852	\$ 103.741.529
Catamarca	9	\$ 228.944
Córdoba	3039	\$ 168.468.775
Entre Ríos	675	\$ 21.346.999
Formosa	1	\$ 9.600
La Pampa	175	\$ 5.544.850
Rio Negro	6	\$ 240.876
Salta	36	\$ 1.475.693
San Luis	8	\$ 416.536
Santa Fe	3598	\$ 164.991.654
Santiago Del Estero	138	\$ 4.893.712
Tucumán	23	\$ 634.172
TOTAL	9560	\$ 471.993.338

Fuente: información obtenida de la página web de la Dirección Nacional Láctea.

b) Análisis presupuestario.

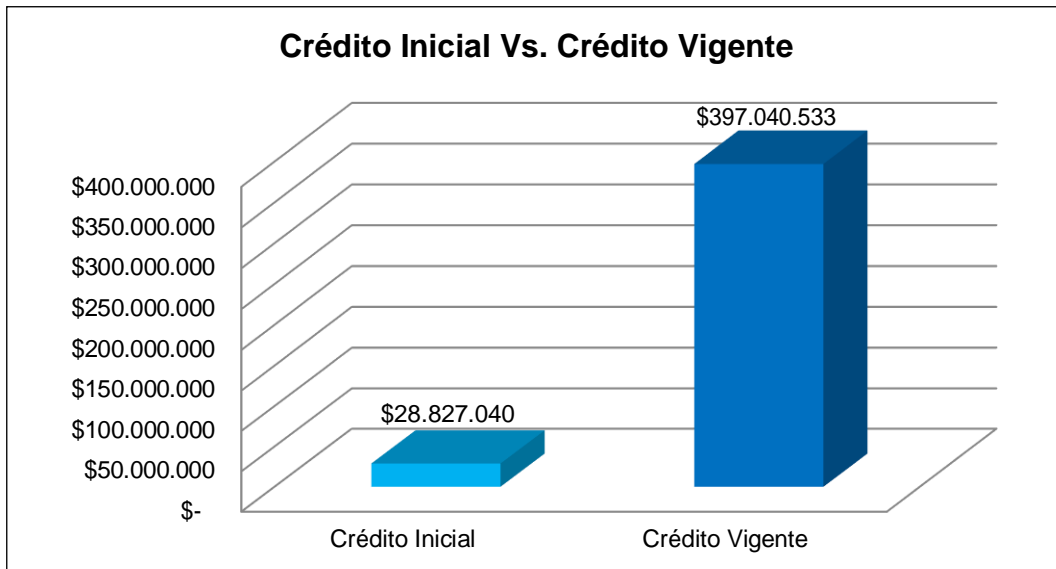
A continuación se procede a efectuar un análisis presupuestario del Programa 36 – Actividad 4, debido a que las compensaciones económicas aprobadas por las Resoluciones MA N° 187/16, N° 192/16 y N° 288/16 fueron imputadas al mencionado programa y actividad.

- Variación del Crédito Presupuestario.

Con el fin de determinar el comportamiento y evolución del programa se procedió a analizar la variación presupuestaria ponderando el crédito inicial (aprobado por presupuesto) en función del crédito vigente (definido como el saldo disponible a ejecutar del presupuesto) correspondiente al programa objeto de auditoría para el ejercicio 2016. De dicha comparación, se observa que el mismo tuvo un incremento del 1.277%, lo que representa una variación de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 368.213.493 .-).**



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

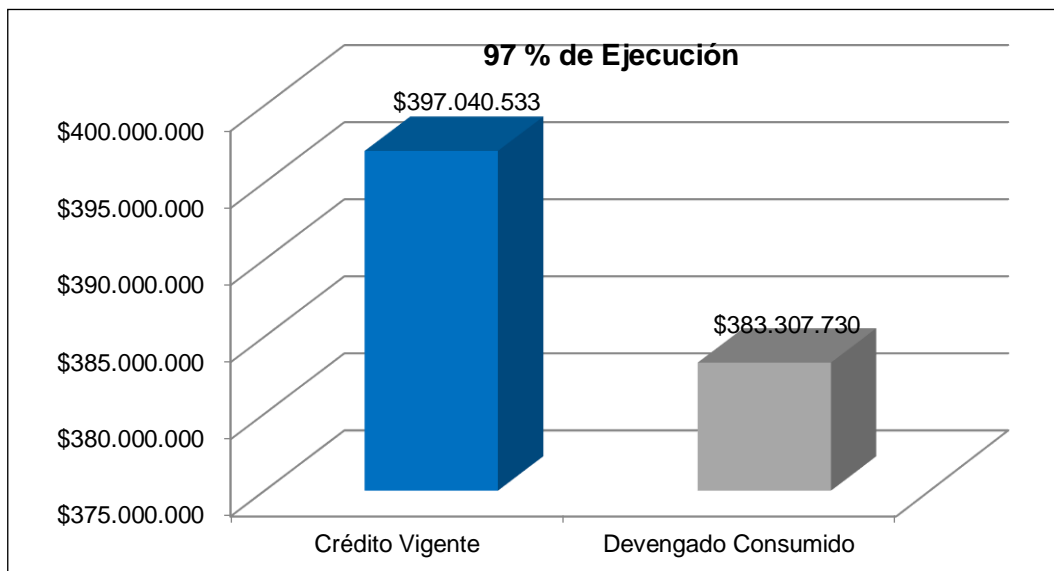


Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 10/12/2018 03:30 pm.

- Ejecución Presupuestaria.

En el presente apartado, se procedió a analizar la ejecución del programa, detallado por inciso. El estándar de comparación es la vinculación entre el crédito vigente y lo devengado para el ejercicio 2016.

De la información analizada, se observa una sub-ejecución del 3% respecto del crédito vigente.



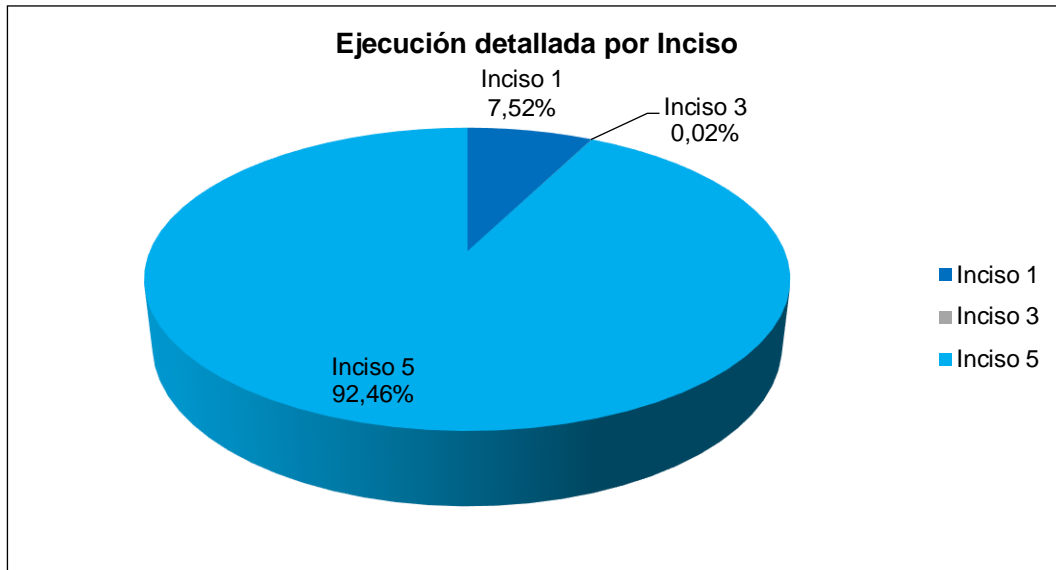
Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 10/12/2018 03:30 pm.



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Del análisis efectuado en relación a los incisos, se verificó que el 92,46% de los fondos ejecutados corresponden al inciso 5 – transferencias, mientras que el inciso 1 – gastos en personal concentra el 7,52% del total ejecutado. Con respecto al Inciso 3 – servicios no personales, el mismo representa el 0,02% de los gastos devengados.

Asimismo cabe destacar, que el 100% de los fondos ejecutados, fueron integrados en su totalidad con financiamiento interno a través del Tesoro Nacional (fuente 11).



Fuente: Elaboración propia en base a reporte del sistema e-Sidif 10/12/2018 03:30 pm.

c) Análisis de los expedientes correspondientes a la tramitación de las Resoluciones de Pago referidas a las “Compensaciones para Productores Tamberos”.

A continuación se detallan los expedientes por los cuales tramitaron las Resoluciones de aprobación de pago de las Compensaciones para Productores Tamberos establecidas en la Resolución MA N° 162/16.

Expedientes. Resolución de Pago. "Informe de pago de Compensaciones de la Resolución MA N° 162/16"			
N° de expediente	Acto Administrativo aprobatorio	Fecha de Acto Administrativo	Monto
S05:0018647/2016	Resolución MA N° 187/16	19/05/2016	\$ 318.523.717,97
S05:0022875/2016	Resolución MA N° 192/16	27/05/2016	\$ 124.279.845,87
S05:0030382/2016	Resolución MA N° 288/16	29/08/2016	\$ 29.189.774,30
Total			\$ 471.993.338,14

Fuente: Elaboración propia de la UAI



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Del relevamiento realizado en los expedientes se desprende la falta de documentación respaldatoria referida a las diferentes etapas a cumplimentarse para la efectiva realización del pago.

No obstante esta Unidad de Auditoría Interna solicitó mediante NO-2018-47600799-APN-UAIMA#MPYT a la Dirección de Contabilidad y Finanzas que “*remita el detalle de las órdenes de pago de las liquidaciones a los productores correspondientes a las Resoluciones 187/2016, 192/2016 y 288/2016*”.

De la información remitida se identificó que las Ordenes de Pago que corresponden a las Resoluciones MA N° 197/16 y N° 288/16 fueron emitidas por el Servicio Administrativo Financiero (en adelante SAF) 363, correspondiente al ex Ministerio de Agroindustria.

No obstante, la entidad emisora de la orden de pago N° 410/16 de fecha 10/06/16, correspondiente a la Resolución de pago MA N° 192/16, fue la **Jurisdicción 91 - “Obligaciones a Cargo del Tesoro” Servicio Administrativo Financiero 356**.

A continuación se expone un detalle de las órdenes de pago del ejercicio 2016 correspondientes al “Régimen de Compensación para los Productores Tamberos”. Resolución MA N° 162/16.

Acto Administrativo de aprobación de Pago		Orden de Pago			
Número	Fecha	N°	Fecha	Monto	Jurisdicción emisora del comprobante
Resolución MA N° 187/16	19/05/16	1064/16	16/06/16	\$ 218.523.717,97	52 M. Agroindustria
		874/16	30/05/16	\$ 100.000.000,00	52 M. Agroindustria
Resolución MA N° 192/16	27/05/16	410/16	10/06/16	\$ 124.279.845,87	91. Obligaciones del Tesoro
Resolución MA N°288/16	29/08/16	1949/16	16/09/16	\$ 29.189.774,30	52. M. Agroindustria

Fuente: Elaboración propia de la UAI



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Para una mayor comprensión a continuación se describe brevemente las políticas presupuestarias de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro.

La Jurisdicción 91 describe entre sus las políticas presupuestarias en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016² una asignación de créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado, contemplando en el **Programa 94 “Asistencia Financiera a Sectores Económicos”** una *“Asistencia financiera al Sector Tambero, cuyo objetivo principal consiste en apoyar el desarrollo del mencionado sector, incrementar la oferta de leche, optimizar sus sistemas productivos, y mejorar la rentabilidad del mismo otorgando una bonificación de la tasa de interés de créditos que financien la inversión y el capital de trabajo, como así también financiar la capacitación de los productores tamberos, el desarrollo de nuevas cuencas lecheras y realizar estudios interdisciplinarios de la cadena láctea”*. **(Ver Anexo I.)**

Cabe mencionar que el acto administrativo de aprobación del pago – Resolución MA N° 192/16 en su artículo 3º resuelve que el gasto que demande la presente norma será afectado a los créditos vigentes de la jurisdicción 52 – Ex Ministerio de Agroindustria, Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional.

Del análisis de los expedientes por los cuales se tramitan la Resoluciones de aprobación de los pagos de las compensaciones, no se evidencia en los mismos la documentación respaldatoria referida a las diferentes etapas que deben efectuarse para formalizar el pago, siendo aún más relevante en el caso del expediente S05:0022875/2016, toda vez que el correspondiente pago fue imputado al crédito vigente de una jurisdicción diferente a la establecida en la Resolución N° 192/16 aprobada por la máxima autoridad del ex Ministerio de Agroindustria. **(Ver observación N° 2).**

Asimismo es importante mencionar que el Decreto N° 1.759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, y modificatorios, en el artículo 7º inciso a) define que un expediente administrativo es un conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo.

²Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2016. DA N° 12/17 Distribución del presupuesto.



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Atento a la limitación en la información contenida en los expedientes, se solicitó mediante NO-2018-65908402-APN-UAIMA#MPYT a la Dirección de Administración y Finanzas que remita toda información y documentación respaldatoria y/o los expedientes por los cuales tramitaron los pagos autorizados y aprobados por las Resoluciones mencionadas en el cuadro expuesto en el apartado C para su análisis. A continuación se detallan los expedientes informados:

Expedientes. Tramitación del Pago. "Expediente de pago"			
N°	Acto Administrativo aprobado	SAF	Monto
S05:0024884/2016	Resolución MA N° 187/16	363	\$ 318.523.717,97
S01:0246549/2016 ³	Resolución MA N° 192/16	356	\$ 124.279.845,87
S05:0038886/2016	Resolución MA N° 288/16	363	\$ 29.189.774,30
Total			\$ 471.993.338,14

Fuente: Elaboración propia de la UAI

d) Análisis de los requisitos a cumplimentar por los beneficiarios según la Resolución MA N° 162/16. "Régimen de Compensaciones para Productores Tamberos. Beneficio."

Esta Unidad de Auditoría Interna seleccionó una muestra aleatoria de productores que fueron beneficiados con la Compensación para Productores Tamberos, los cuales fueron identificados en cada una de las Resoluciones de aprobación del pago mencionadas en el punto b) del presente apartado. **(Ver anexo II).**

La Resolución MA N°162/16 convoca tanto a productores tamberos como a industrias lácteas para la inscripción al Régimen de Compensación. La misma establece un plazo de 30 (treinta) días hábiles desde su publicación para presentar la documentación necesaria.

En relación con el artículo 2^o⁴ de la presente norma, en el cual se especifica las condiciones del beneficio se calculó el monto máximo disponible a ser pagado a los

³ Siendo que el mencionado expediente se encuentra en archivo por la Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro, la Dirección de Presupuesto mediante NO-2018-66691988-APN-DPMA#MPYT envió copia de la documentación que fue enviada por el área para solicitar que el gasto sea afectado al crédito vigente de la jurisdicción mencionada.

⁴ Art. 2° — "El beneficio contemplado en el presente Régimen consiste en un aporte de PESOS CERO COMA CUARENTA CENTAVOS (\$ 0,40) por litro para los primeros TRES MIL LITROS (3.000 l) diarios de producción de leche cruda para los meses de febrero y marzo de 2016. Para establecer el monto de los beneficios se tomará como base de cálculo lo producido y comercializado mensualmente por los productores tamberos durante el período consignado en el párrafo precedente, independientemente de la cantidad de unidades productivas que exploten."



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

productores tamberos, estimado en base a la máxima producción diaria bonificada, el precio del beneficio, y el número de tambo, los cuales figuran en las declaraciones juradas presentadas por las industrias a la actual Dirección Nacional Láctea.

Se verificó que los litros de leche abonados a los productores sean equivalente y que coincidan con los montos presupuestados y abonados, no excediéndose de los 3.000 litros diarios que especifica la norma de creación de la compensación.

Dicho cálculo dio como resultado un tope máximo de bonificación de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS** (\$43.500.-) para el mes de febrero, y **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS** (\$46.500.-) para el mes de marzo. **(Ver Anexo II).**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, el cual establece que *“Estarán alcanzados por el aporte correspondiente al presente Régimen todos los productores tamberos que contando con Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) hubiesen producido y comercializado leche cruda durante los meses de febrero y marzo de 2016, y estuvieren incluidos en la nómina de tambos proveedores de cualesquiera de los operadores lácteos con los que comercializaron su producción en los referidos meses.*

Estarán asimismo alcanzados por la presente medida, los siguientes sujetos: a) Todos los productores tamberos que hubiesen producido y elaborado leche cruda en tambos de su propiedad durante los meses de febrero y marzo de 2016; y b) Los “tambos fábrica” contemplados en la Ley N° 11.089 de la Provincia de BUENOS AIRES, entendiéndose por tales a toda persona física o jurídica que, siendo productor tambero, sea asimismo responsable de la semi-elaboración de leche obtenida exclusivamente en su establecimiento agropecuario y bajo la forma de masa para mozzarella (...)” se verifico que dicha información referida a la facturación se encuentren detallada en las Declaraciones Juradas presentadas ante la Autoridad de Aplicación bajo la formalidad establecida en el artículo 5° de la presente norma.

e) Formalidades de la documentación presentada por los beneficiarios a la Dirección Nacional Láctea.

El Decreto reglamentario y su modificatorias en su artículo 15, inciso d) establece que *“Los documentos presentados en soporte papel ante la Administración deberán ser digitalizados de acuerdo con la normativa vigente, por las Mesas de Entradas para su incorporación al Expediente Electrónico, devolviéndose los originales al interesado,*



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

previa constatación de su carácter de original o de copia autenticada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización (...)"

No obstante y siendo que a la fecha de efectuarse la presentación de la información no era de aplicación el expediente electrónico, la norma establece en su artículo 7° inciso d) que *"Transitoriamente, los expedientes caratulados antes de la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica podrán continuar su tramitación en soporte papel, pero las actuaciones que en ellos se produzcan y agreguen deberán instrumentarse en formato electrónico, adjuntándose su impresión al expediente."*

Asimismo, en el artículo 9° del Decreto Reglamentario y su modificatoria detalla que Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Luego de la implementación del expediente electrónico se menciona que en aquellos casos excepcionales de expedientes que tramiten en soporte papel, todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren, con más de UN (1) cuerpo de expediente.

Del relevamiento efectuado de la documentación presentada por los beneficiarios se verificó que la misma presenta irregularidades en relación al resguardo de la misma por la Dirección Nacional Láctea. **(Ver Anexo III)**.

La documentación no se encuentra incorporada a un expediente al momento de su recepción por el área auditada, tal como se establece en el Decreto N° 1.759/72⁵, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y sus modificatorias⁶. **(Ver Observación N° 1)**.

VII. ANÁLISIS F.O.D.A.

FORTALEZAS

- Mejorar los ingresos del productor tambero frente a las condiciones adversas que presenta el mercado interno.
- Asegurar la continuidad del productor tambero.

⁵ Decreto N° 1759/72. "Reglamento de Procedimientos Administrativos".

⁶ Decreto N° 894/17. "Apruébase el texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos".



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

OPORTUNIDADES

- Asegurar el abastecimiento del mercado interno.
- Fortalecer la inserción de la lechería argentina en el mercado mundial.

DEBILIDADES

- Baja adhesión de las provincias al "Aporte Adicional" para los productores tamberos. De las doce provincias se adhirieron solamente cinco.

AMENAZAS

- Falta de cobro por parte de los productores al verse obligado a vender la producción en negro.

VIII. OBSERVACIONES, IMPACTO Y RECOMENDACIONES

Observación N° 1: Del relevamiento realizado se constató que la documentación solicitada (Anexo I, II y/o III) por la Resolución MA N° 162/16 se encuentran archivadas en 4 (cuatro) biblioratos, ordenados alfabéticamente sin foliatura y no integrando la misma un expediente caratulado por la Dirección Nacional Láctea al momento de recepcionarse la documentación tal como se establece en el Decreto Reglamentario N° 1759/75 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias.

Recomendación: Se recomienda que la Dirección Nacional Láctea tenga a bien cumplir con todos los procedimientos administrativos según lo establece la ley a fin de evitar irregularidades e inconvenientes con la documentación que respalda los pagos aprobados por los actos administrativos correspondientes.

Impacto: ALTO.

Opinión del auditado: *"En lo que respecta a la Observación N° 1 realizada por la UAI se informa que a efectos de conservar la documentación presentada a la entonces Subsecretaría de Lechería, la Dirección Nacional Láctea está procediendo a archivar en cada expediente de pago las Declaraciones Juradas correspondientes, con su respectiva foliatura."*

Observación N° 2: Se verificó que en los EXP-S05:0018647/2016, EXP-S05:0030382/2016 Y EXP-S05:0022875/2016, correspondientes a la Resolución de pago MA N° 187/16, N° 192/16 y N° 288/16, se constató carecen de integridad debido a que en los mismos no se encuentra incorporada la documentación respaldatoria correspondiente a las diferentes etapas a cumplimentar para la efectiva ejecución del pago y/o de corresponder el número de expediente por el cual continua el trámite para



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

efectivizarse el pago, atento a que el pago correspondiente a la Resolución N° 192/16 fue imputado a una jurisdicción diferente a la aprobada por la mencionada norma.

Recomendación: se recomienda que los actuados contengan toda la información necesaria de modo tal que permita identificar y brindar sustento de las diferentes etapas que deben cumplimentarse para concluir con lo establecido.

Impacto: MEDIO.

Opinión del auditado: *"En cuanto a la Observación N° 2 se informa que los expedientes de pago analizados cumplieron con la intervención de todas las áreas correspondientes del ex Ministerio de Agroindustria requeridas en dicho momento para cumplimentar la efectiva ejecución del pago y que esta Dirección Nacional Láctea desconoce el motivo por el cual el pago correspondiente a la Resolución N° 192/16 fue imputado a una jurisdicción diferente, ya que las cuestiones relativas al presupuesto e imputación no es de su competencia. Más allá de esto, la Dirección Nacional Láctea queda a disposición a efectos de subsanar dichas observaciones a partir de las indicaciones que nos formule la UAI."*

IX. RESULTADOS OBTENIDOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS SGN

En el marco de los Lineamientos de Auditoría 2018 para la elaboración del Planeamiento Anual, la Sindicatura General de la Nación definió objetivos estratégicos que abordan diferentes temáticas, debiendo las Unidades de Auditoría Interna realizar el relevamiento correspondiente. Esta Unidad de Auditoría Interna relevó los siguientes objetivos:

- Relevamiento del Estado de Aplicación de Sistemas Normalizados de Aplicación.
- Responsabilidad Social.
- Responsabilidad Ambiental.
- Costos de la No Calidad.
- Corrupción Cero.
- Identificación de Centros de Responsabilidad de Procesos.
- Construcción de Programas de Incentivos a la Productividad.



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

A tal efecto se exponen a continuación los resultados del análisis efectuado en función de la información suministrada por el área auditada referida a los objetivos mencionados.

- ✓ : valores mayores o iguales a 75%
- ! : valores mayores o iguales a 40% y menores que 75%
- ✗ : valores menores a 40%

Número	Objetivo		Grado de Implementación (%)
1	Sistemas Normalizados	✗	0,00
2	Responsabilidad Social	✗	30,00
3	Responsabilidad Ambiental	!	50,00
4	Costos de la No Calidad	✗	33,33
5	Corrupción Cero	!	50,00
6	Matriz Legal	✓	100,00
7	Centros de Responsabilidad de Procesos	✓	75,00
8	Programas de Incentivo a la Productividad	✓	100,00
Porcentaje del grado de implementación global de los Objetivos			62,62

Fuente: elaboración propia en base a información brindada por el área auditada.

De lo expuesto surge que el área auditada no cuenta con procedimientos normalizados.

Asimismo, en relación al resto de los objetivos estratégicos relevados, puede verificarse una implementación medianamente educada. No obstante, se sugiere encaminar las acciones necesarias a los fines de mejorar la implementación de los objetivos relativos a Responsabilidad Social, Costos de la No Calidad e implementar a corto/mediano plazo procedimientos normalizados.

X. CONCLUSIÓN

A raíz del relevamiento realizado por esta Unidad de Auditoría Interna en el marco de la Resolución N° 162/16, Régimen de Compensación de Productores Tamberos y conforme surge de los hallazgos expuestos en el presente informe, se evidencia la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los procesos administrativos referidos a la integridad y resguardo de la documentación presentada por terceros ajenos a la administración pública cuya información es la requerida para acceder al beneficio mencionado en la citada norma.



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Respecto a los expedientes por los cuales tramita el acto administrativo de aprobación del pago de la compensación, deben contener toda la información necesaria en relación a los expedientes vinculados con las diferentes etapas para la conformación del pago, siendo aún más relevante en el caso de que el gasto fue imputado a una jurisdicción diferente a la aprobada por la norma.

Atento a lo expuesto, se recomienda tomar las medidas necesarias para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía en lo que se refiere a los procedimientos mencionados.

Corresponde por último señalar que las tareas de auditoría tuvieron lugar con anterioridad a la asunción, el día 3 de septiembre del 2018, de mi actual cargo de Auditora Interna Titular, conforme lo dispuesto por Resolución SIGEN N° 143 de fecha 24 de agosto del corriente.

En este sentido, se hace constar que, con la limitación de responsabilidad que la situación descripta conlleva, se suscribe el presente a los fines de posibilitar la correcta ejecución de la Planificación Anual de esta Unidad de Auditoría Interna aprobada para el ejercicio 2018.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter de definitivo.

Buenos Aires, 30 de enero de 2019



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

**ANEXO I – INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JJURISDICCION 91-
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.**

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTES			
CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CREDITO
93	Fondo Federal Solidario	Secretaría de Hacienda	17.892.800.000
94	Asistencia Financiera a Sectores Económicos	Secretaría de Hacienda	131.820.000
95	Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Ente Binacional	Secretaría de Hacienda	78.205.373.000
96	Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales	Secretaría de Hacienda	50.000.000
97	Aportes al Sector Externo	Secretaría de Hacienda	3.654.177.000
98	Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	Secretaría de Hacienda	1.605.930.000
99	Otras Asistencias Financieras	Secretaría de Hacienda	20.461.650.741
TOTAL			122.001.750.741

Fuente: <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuestos/2016>

DISTRIBUCION DE CREDITOS ASIGNADOS A LA JURISDICCION CREDITOS POR GRUPOS (en pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
93 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO	<u>17.892.800.000</u>
00 - Fondo Federal Solidario	17.892.800.000
Transferencias	17.892.800.000
Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital	17.892.800.000
94 - ASISTENCIA FINANCIERA A SECTORES ECONÓMICOS	<u>131.820.000</u>
03 - Apoyo al Sector Rural	131.820.000
Transferencias	131.820.000
Transf. al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	131.820.000

Fuente: <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuestos/2016>

Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

ANEXO II – DETALLE DE LA MUESTRA ALEATORIA DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES DE APROBACION DE PAGO.

	Febrero	Marzo
Tope de reintegro	\$43.500	\$46.500

Resolución MA 187/2016							
CUIT	Razón Social	Tambos	Monto	Febrero	Marzo	Relación Transferido feb./U.O.	Relación Transferido mar./U.O.
27-14665645-0	Borsatto Analia Danisse	1	\$ 11.629,00	\$ 6.088,00	\$ 5.541,00	\$ 6.088,00	\$ 5.541,00
27-16792872-8	Garay, Cristina Del Valle	1	\$ 27.099,50	\$ 13.828,50	\$ 13.271,00	\$ 13.828,50	\$ 13.271,00
30-70863519-3	Viatical S.A.	1	\$ 90.000,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00
20-14523798-0	Bruvera, Victor Walter	1	\$ 32.320,00	\$ 15.582,50	\$ 16.737,50	\$ 15.582,50	\$ 16.737,50
30-70799007-0	Suc.De Brizio Miguel Angel	1	\$ 90.000,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00
30-51140173-5	Establecimiento San Juan S.C.A.	3	\$ 268.075,00	\$ 130.500,00	\$ 137.575,00	\$ 43.500,00	\$ 45.858,33
30-71181661-1	Los Llaveros S.A.	2	\$ 122.182,50	\$ 65.167,50	\$ 57.015,00	\$ 32.583,75	\$ 28.507,50
30-65880823-7	Patat S.R.L	1	\$ 55.691,00	\$ 26.813,00	\$ 28.878,00	\$ 26.813,00	\$ 28.878,00
20-06248906-6	Brunas Eusebio Jose	1	\$ 76.428,00	\$ 38.628,00	\$ 37.800,00	\$ 38.628,00	\$ 37.800,00
20-26162403-7	Rausch Sergio Gabriel	1	\$ 30.934,00	\$ 15.590,50	\$ 15.343,50	\$ 15.590,50	\$ 15.343,50

Fuente elaboración propia de la UAI.

Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

	Febrero	Marzo
Tope de reintegro	\$43.500	\$46.500

Resolución MA 192/2016							
CUIT	Razón Social	Tambos	Monto	Febrero	Marzo	Relación Transferido feb./U.O.	Relación Transferido mar./U.O.
20-12188372-5	Larralde Juan Carlos	1	\$ 90.000,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00
30-66740227-8	J. P. Savy Hnos. S.H. De Jose Luis Savy Y Pedro Ruben SavY	1	\$ 13.405,00	\$ 6.810,50	\$ 6.594,50	\$ 6.810,50	\$ 6.594,50
30-62952048-8	Biedma Eduardo Y Roig Maria Ines	3	\$270.000,00	\$ 130.500,00	\$ 139.500,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00
30-71487547-3	Veronica Ameijeiras S.A.	1	\$ 90.000,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00
20-10878317-7	Pereyro Hector Anibal	1	\$ 29.377,50	\$ 13.800,00	\$ 15.577,50	\$ 13.800,00	\$ 15.577,50
30-70920905-8	R.W Market S.R.L	1	\$ 60.991,50	\$ 29.812,50	\$ 31.179,00	\$ 29.812,50	\$ 31.179,00
20-10254559-2	Idiart Alberto Oscar	1	\$ 34.944,50	\$ 19.723,50	\$ 15.221,00	\$ 19.723,50	\$ 15.221,00
30-71433987-3	Patthauer S.H.	1	\$ 87.701,50	\$ 43.500,00	\$ 44.201,50	\$ 43.500,00	\$ 44.201,50
27-18528114-6	Luque Silvia B.Tonini De	1	\$ 22.382,00	\$ 11.466,00	\$ 10.916,00	\$ 11.466,00	\$ 10.916,00
20-04913440-2	Vicente Oscar Anibal	2	\$180.000,00	\$ 87.000,00	\$ 93.000,00	\$ 43.500,00	\$ 46.500,00

Fuente elaboración propia de la UAI.

Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

	Febrero	Marzo
Tope de reintegro	\$43.500	\$46.500

Resolución MA 288/2016							
CUIT	Razón Social	Tambos	Monto	Febrero	Marzo	Relación Transferido feb./U.O.	Relación Transferido mar./U.O.
30-71181661-1	Los Llaveros S.A.	2	\$ 78.990,50	\$ 39.549,50	\$ 39.441,00	\$ 19.774,75	\$ 19.720,50
30-71409781-0	Las Overas Sh	1	\$ 83.864,00	\$ 41.932,00	\$ 41.932,00	\$ 41.932,00	\$ 41.932,00
23-06433776-9	Rava Nelio Jacinto	1	\$ 7.461,00	\$ 3.730,50	\$ 3.730,50	\$ 3.730,50	\$ 3.730,50
30-66819273-0	Urunday S.A.	1	\$ 42.830,00	\$ 21.415,00	\$ 21.415,00	\$ 21.415,00	\$ 21.415,00
30-70826916-2	Bordeu Rodolfo Justo	1	\$ 17.470,00	\$ 8.735,00	\$ 8.735,00	\$ 8.735,00	\$ 8.735,00
20-16480465-9	Mario Luis Durá	1	\$ 63.690,00	\$ 31.845,00	\$ 31.845,00	\$ 31.845,00	\$ 31.845,00
33-50860885-9	Compañía Inmobiliaria Agropecuaria Sud Oeste S.A.	2	\$ 93.000,00	\$ 46.500,00	\$ 46.500,00	\$ 23.250,00	\$ 23.250,00
20-21571687-3	Albrecht Blatter Adrian Nestor	1	\$ 51.160,00	\$ 25.580,00	\$ 25.580,00	\$ 25.580,00	\$ 25.580,00
20-21840302-7	Techtermann Vidal Roberto	1	\$ 9.505,00	\$ 4.752,50	\$ 4.752,50	\$ 4.752,50	\$ 4.752,50
30-70978595-4	Fassetta Gustavo Leoner Y Fassetta Gabriel Andres	1	\$ 26.457,00	\$ 13.228,50	\$ 13.228,50	\$ 13.228,50	\$ 13.228,50

Fuente elaboración propia de la UAI.

Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

ANEXO III – EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

- a) Resguardo de la Información presentada por los Beneficiarios del Régimen de Compensación Láctea.





Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

ANEXO IV – CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios	
1	Relevamiento del estado de aplicación de Sistemas Normalizados de Gestión, acreditaciones, etc.	Por ejemplo: Calidad-Procesos ISO 9.001. Ambiental ISO 14.001. Anticorrupción ISO 37.001. Responsabilidad Social ISO 26.000 (no certificable).	a) ¿Posee sistemas / procesos certificados a nivel internacional?	No		
			b) ¿Se trata de un Proceso Principal (*)? Especificar	No		
			c) ¿Se trata de un Proceso Secundario (*)? Especificar	No		
			d) ¿En qué etapa se encuentra la certificación?:			
			d.1) Iniciado			
			d.2) En Proceso			
			d.3) Finalizado			
2	Relevamiento del ambiente laboral en cuanto a su crecimiento, capacitación, pertenencia, equidad de género, cumplimiento de cupo de discapacitados, etc.	Relevamiento del ambiente laboral en cuanto a su crecimiento, capacitación, pertenencia, equidad de género, cumplimiento de cupo de discapacitados, etc.	a) ¿El área realiza alguna actividad de Responsabilidad Social?	No		
			b) ¿Sabe si el MA cuenta con Código de conducta?	Si		
			c) ¿Sabe si el MA cuenta con Lista de Valores?	N/A		
			d) ¿Conoce si el área cuenta con alguna certificación ya sea ISO 9001; ISO 14001; Otras?	No		
			e) ¿Sabe si el MA tiene algún documento que haga referencia a políticas de igualdad efectiva entre hombre y mujer, y conciliación de la vida familiar y laboral?	N/A		
d.4) Certificado						



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			f) ¿Se identifica usted con la mayoría de los valores del área del MA a la cual pertenece?	N/A	
			g) Considera usted que la cultura del área del MA a la cual pertenece tiene en consideración los valores que se señalan:		
			g.1) Tiempo familiar (empleado fuera de su horario laboral, o pactar reuniones que finalizan pasado el horario laboral) Indique además frecuencia de ello.	Si	
			g.2) Formación igual para ambos sexos.	Si	
			g.3) Acciones para evitar el acoso o situaciones de discriminación.	N/A	
			g.4) Igualdad de oportunidades.	N/A	
			h) El MA cuenta con guardería para los hijos de los agentes:		
			h.1) ¿Algún agente del área hace uso de este servicio?	No	
			h.2) ¿El valor es accesible?	Si	



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			h.3) ¿La posibilidad de ingreso es general?	N/A	
			i) Durante el tiempo que trabaja en el área tuvo algún inconveniente o situación asociada a:		
			i.1) Discriminación por edad, sexo, religión.	No	
			i.2) Discriminación en la posibilidad de acceder a algún curso de formación o tareas.	No	
			i.3) Acoso laboral.	No	
			i.4) Acoso sexual.	No	
			j) En relación a si es un Programa específico ¿Se buscó fortalecer el apoyo productivo y promoviendo el desarrollo regional? Indicar a quien:		
			j.1) Comunidades originarias	No	
			j.2) Familias en condiciones de vulnerabilidad social	No	
			j.3) Pequeño productor agrícola ganadero	Si	
			k) Indique a que objetivo se dirigen esas acciones:		
			k.1) Mejorar la calidad de vida.	No	



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			k.2) Dar agua.	No	
			k.3) Mejorar el hábitat.	No	
			k.4) Otorgar mismas oportunidades.	Si	
			k.5) Empleo.	No	
			k.6) Capacitación.	No	
3	Relevamiento de Pasivos Ambientales e impacto ambiental (contaminación de aire, agua y tierra). Aplicación de la Guía de Auditorías Ambientales SIGEN- mayo 2014.	Relevamiento de Pasivos Ambientales e impacto ambiental (contaminación de aire, agua y tierra). Aplicación de la Guía de Auditorías Ambientales SIGEN- mayo 2014.	a) En relación al papel que utilizan en el área, indique:		
			¿La impresión es doble faz?	N/A	
			b) En caso que responda NO al punto anterior, puede decirnos si debe a:		
			b.1) No hay impresora que imprima así.	N/A	
			b.2) No tiene configurada la impresión de ese tipo.	N/A	
			b.3) No se lo piden de esa forma.	N/A	
			c) El papel que no sirve se tira en:		
			c.1) Contenedor especial para reciclado posterior.	Si	
			c.2) En tacho común.	No	
			d) ¿Cuál es el medio de comunicación que utiliza habitualmente?:		
			d.1) GDE	Si	
			d.2) Correo electrónico.	Si	
d.3) Lync	Si				



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			d.4) Teléfono.	Si	
			d.5) Memo impreso.	No	
			d) ¿Verifica que ha cerrado las canillas de agua correctamente?	Si	
			f) ¿En caso de detectar pérdidas y goteras de agua, avisa al servicio de mantenimiento?	Si	
			g) Uso responsable de insumos y electricidad:		
			g.1) ¿Agita el tóner cuando la impresora avisa que el nivel está bajo?	Si	
			h) ¿Apaga los dispositivos electrónicos al término de la jornada laboral?:		
			h.1) Computadoras	Si	
			h.2) Impresoras	No	
			h.3) Fotocopiadoras	No	
			h.4) Aires acondicionados	Si	
			h.5) ¿Utiliza el aire acondicionado en 24°?	N/A	
			h.6) ¿Se encienden y apagan las luces en intervalos de menos de treinta minutos?	No	



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			h.7) ¿Conoce si las luces utilizadas son de bajo consumo?	No	
			i) Conoce la forma en que se almacenan los residuos tóxicos como:		
			i.1) Tubos fluorescentes agotados	No	
			i.2) Aerosoles	No	
			i.3) Pilas	No	
			i.4) Baterías	No	
4	Costos de la "NO CALIDAD"	Relevamiento de las 10 (diez) acciones u omisiones que generan los mayores costos.	a) ¿El proceso administrativo del sector excede las exigencias de lo requerido de acuerdo a la normativa que lo regula?	N/A	
			b) ¿El sector cuenta con Manuales de procedimientos aprobados que permitan al personal trabajar en forma eficiente?	N/A	
			c) ¿Las adquisiciones se realizan en forma oportuna?	N/A	
			d) ¿Poseen tecnología obsoleta?	N/A	
			e) ¿Falta adquisiciones que sean imprescindibles en el sector y no obstante disponen de presupuesto?	N/A	
			f) ¿Poseen sistemas informáticos o equipos nuevos sin instalarlos?	No	
			g) ¿Poseen sistemas informáticos o equipos rotos o dañados que no hayan sido enviados	N/A	



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios	
			a reparación en forma oportuna?			
			h) ¿Poseen exceso de personal, generando tiempos ociosos?	No		
			i) ¿El personal se encuentra debidamente capacitado a fin de que el trabajo diario se realice en tiempo oportuno?	Si		
			j) ¿Posee el área personal profesional acorde a las tareas del sector?	N/A		
5	Corrupción Cero	* Corrupción cero	a) ¿Se le comunicó alguna información respecto al tema de corrupción?	Si		
			b) En caso afirmativo responda, dicha información provino de:			
			b.1) Publicidad en el edificio			
			b.2) Recursos Humanos			
			b.3) Superior Directo			
			b.4) Otros	Si		
			c) ¿Realizó alguna capacitación anti fraude? ¿O relativa a corrupción cero?	Si		
			d) ¿Ante un hecho o duda ética en este sentido, sabría a quién recurrir para comentarlo?	No		
			e) ¿Conoce que puede hacer denuncias en forma anónima y confidencial?	Si		
f) ¿Usted cree que puede hablar libremente con su superior, o compañeros de	Si					



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			trabajo sobre este tema?		
			g) ¿Existe una correcta segregación de funciones en el área?	Si	
			h) ¿Qué cree usted que podría ayudar disminuir la corrupción en la contratación pública?	No	
		* Código de conducta.	a) El Área cuenta con un Código de Conducta?	No	
			b) En caso que responda SI a la pregunta anterior, El Código es de conocimiento de todo el personal del Área?		
			c) El personal ha firmado, al momento de su incorporación, una Constancia de Conocimiento y Adhesión al cumplimiento?	No	
			d) Existe un programa de Difusión de las pautas del Código de Conducta?	No	
			e) Existe un programa de Difusión de las pautas del Código de Conducta?	No	
		* Mapa de riesgo.	a) ¿El Área posee una Mapa de Riesgos del sector?	No	
			b) En caso afirmativo responda:		
			¿Se actualiza periódicamente?		
			b.1) ¿Es de conocimiento de todo el personal?		
			b.2) ¿Cómo se asegura que se cumpla?		
7	Matriz Legal		a) Conoce las responsabilidades que le compete en función a su tareas según lo establece la normativa vigente?	Si	



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
			b) Existen responsabilidades que no están cubiertas?	N/A	
			c) Realiza tareas que exceden de las responsabilidades que le fueron asignadas? En caso afirmativo detalle cuales.	N/A	
			d) La normativa del área de su competencia se encuentra actualizada?	Si	
			e) La normativa del área la considera suficiente?	N/A	
			f) Existen inconsistencias en la normativa vigente? En caso afirmativo detalle cuales	N/A	
			g) De existir inconsistencias, aplicó acciones tendientes a revertir dichas inconsistencias? En caso afirmativo detalle cuales	N/A	
			h) Existe en el área un procedimiento o mecanismo de actualización de la normativa aplicable ? en caso negativo, ha solicitado ayuda a las áreas de apoyo?	N/A	
			6	Identificación de Centros de Responsabilidad de Procesos	Coherencia organizacional en cuanto a vincular Responsables de Procesos con Responsables de Costos.
b) ¿Realizan una cuantificación de costos/ presupuesto?	Parcial				



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

Ítem	Objetivo Estratégico	Aspectos / Referencias	Cuestionario	Respuesta	Comentarios
8	Construcción de programas de incentivos a la productividad	Propuestas de "Prácticas Seguras" que concilian intereses de los actores.	a) En caso de poseen indicadores responda:		
		Encuestas de satisfacción de los productos/servicios.	¿Se efectúa la medición de los mismos?	Si	



Programa 36 act. 04 – Régimen de Compensación para Productores Tamberos

ANEXO V - EQUIPO DE TRABAJO

Auditor Interno:

Cdra. Giselle SANTARELLI.

Supervisora Procesos y Sistemas:

Dra. Lisa María MAC DONELL

Supervisora Contable y Financiera:

Cdra. Mariela VILLABRILLE

Auditores:

Ing. Agr. Martín HEREDIA GAYÁN

Buenos Aires, 30 de enero de 2019